

Expediente No. 60640

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

Jacinto Vélez Enríquez, por los derechos que represento de la compañía **ECUABULK C. LTDA.**, cúmpleme informarle que con fecha 4 de agosto del 2010 se ha inscrito en el Libro de Participaciones Sociales y de Socios de la Compañía **ECUABULK C. LTDA.**, las siguientes transferencias:

La compañía ECU-SEC HOLDINGS, LTD., constituida bajo las Leyes de Bermuda, ha transferido ciento cuarenta participaciones (140) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, que tenía en el capital social de **ECUABULK C. LTDA.**, a favor de la compañía BASAL RESOURCES INC., constituida bajo las leyes de Panamá, según consta de la respectiva escritura de cesión de participaciones sociales otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, el 4 de agosto del 2010, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 25 de agosto del 2010. Adjunto a la presente copia de la mencionada escritura.

La compañía ECUADOR HOLDINGS, LTD., constituida bajo las Leyes de Bermuda, ha transferido doscientas sesenta participaciones (260) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, que tenía en el capital social de **ECUABULK C. LTDA.**, a favor de la compañía ALIE MANAGEMENT INC., constituida bajo las leyes de Panamá, según consta de la respectiva escritura de cesión de participaciones sociales otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores, el 4 de agosto del 2010, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 25 de agosto del 2010. Adjunto a la presente copia de la mencionada escritura.

Muy atentamente,

(p.) ECUABULK C. LTDA.

(f.) Sr. Jacinto Vélez Enríquez
GERENTE GENERAL





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA ECUABULK CIA. LTDA.
CUANTÍA: INDETERMINADA.....**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil diez, ante mí, Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por una parte, la compañía **ECU-SEC HOLDINGS, LTD.** una sociedad organizada y existente al amparo de las Leyes de Bermuda, debidamente representada por el señor **JACINTO ALVEAR FERNANDEZ** en su calidad de Apoderado Especial de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada del poder que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante, quien es mayor de edad, Ingeniero, de nacionalidad Ecuatoriana, casado y con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la compañía **BASAL RESOURCES INC.** una sociedad organizada y existente al amparo de las Leyes de la República de Panamá, debidamente representada por el señor **JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ** en su calidad de Apoderado de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada del poder que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante, quien es mayor de edad, de profesión Economista, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado y con domicilio y residencia en la ciudad de Quito pero de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien Instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de Cesión de Participaciones, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Cesión de participaciones que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por una parte, la

compañía **ECU-SEC HOLDINGS, LTD.** una sociedad organizada y existente al amparo de las Leyes de Bermuda, debidamente representada por el señor **JACINTO ALVEAR FERNANDEZ** en su calidad de Apoderado Especial de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada del poder que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante, quien es mayor de edad, Ingeniero, de nacionalidad Ecuatoriana, casado y con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; parte a la que en adelante y para los efectos de la presente escritura podrán ser llamadas por sus propios nombres o simplemente como **LA CEDENTE**; y, por otra parte, la compañía **BASAL RESOURCES INC.** una sociedad organizada y existente al amparo de las Leyes de la República de Panamá, debidamente representada por el señor **JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ** en su calidad de Apoderado de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada del poder que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante, quien es mayor de edad, de profesión Economista, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado y con domicilio y residencia en la ciudad de Quito pero de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; parte a la que en adelante y para los efectos de la presente escritura podrá ser llamada por su propio nombre o simplemente como **LA CESIONARIA.**- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Por escritura pública extendida por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores el día quince de Diciembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día diecisiete de Mayo del dos mil diez, se constituyó la compañía **ECUABULK CIA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- b) La Junta Extraordinaria de Socios celebrada el día veintisiete de Julio del año dos mil diez, autorizó a sus socias para que puedan ceder sus participaciones sociales que poseían en la compañía **ECUABULK CIA. LTDA.** en la forma y proporciones indicadas en el acta de Junta General de Socios que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante.- **CLÁUSULA**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
ECUABULK CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, a los 27 días del mes de Julio del 2.010, siendo las nueve horas, treinta minutos, se reúne la Junta General de Socios de la compañía **ECUABULK CIA. LTDA.** en el local social de la compañía, situado en la Av. Domingo Comín 511, con la asistencia de sus dos únicas socias, esto es, la compañía **ECUADOR HOLDINGS, LTD.**, debidamente representada por el señor Gonzalo Correa Crespo en su calidad de Apoderado Especial de la misma, quien es propietaria de 260 participaciones de un valor nominal de US\$ 1,00 dólar cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el 100% de su valor; y, la compañía **ECU-SEC HOLDINGS, LTD.**, debidamente representada por el señor Jacinto Alvear Fernández en su calidad de Apoderado Especial de la misma, quien es propietaria de 140 participaciones de un valor nominal de US\$ 1,00 dólar cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el 100% de su valor.

Estando presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y de conformidad al artículo 238 de la Ley de Compañías, se realiza la siguiente junta universal para tratar sobre los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Conocer y resolver sobre las autorizaciones que se requieren para que la socia **ECUADOR HOLDINGS, LTD** pueda ceder sus 260 participaciones a la compañía **ALIE MANAGEMENT INC.**, equivalentes al 65% del capital de la compañía.- 2) Conocer y resolver sobre las autorizaciones que se requieren para que la socia **ECU-SEC HOLDINGS, LTD** pueda ceder sus 140 participaciones a la compañía **BASAL RESOURCES INC.**, equivalentes al 35% del capital de la compañía.-

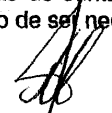
Actúa como Presidente su titular el Eco. William Hidalgo Suarez, y como Secretario su titular el Ing. Mario Vernaza Amador. El Presidente dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario una vez cumplido con lo cual se pone a consideración de la sala los puntos del Orden del Día, adoptando por unanimidad la Junta las siguientes **resoluciones**: 1) Autorizar a la socia **ECUADOR HOLDINGS, LTD.** para que pueda ceder sus 260 participaciones a la compañía **ALIE MANAGEMENT INC.**, equivalentes al 65% del capital de la compañía.- 2) Autorizar a la socia **ECU-SEC HOLDINGS, LTD.** para que pueda ceder sus 140 participaciones a la compañía **BASAL RESOURCES INC.**, equivalentes al 35% del capital de la compañía.-

Consecuentemente la estructura societaria de la compañía quedará de la siguiente manera:

BASAL RESOURCES INC.	140
ALIE MANAGEMENT INC.	260
TOTAL	400

No habiendo otro punto que tratar y siendo las nueve horas, cincuenta y seis minutos, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta y una vez reinstalada la sesión, se procede a dar lectura de la misma, habiéndola aprobado en su totalidad, por lo que se da por terminada esta Junta siendo las diez horas, doce minutos, y para constancia de ello firman al calce los asistentes. (f) p. **ECUADOR HOLDINGS, LTD.**, Sr. Gonzalo Correa Crespo, Apoderado Especial; (f) p. **ECU-SEC HOLDINGS, LTD.**, Sr. Jacinto Alvear Fernández, Apoderado Especial; (f) Ing. Mario Vernaza Amador, Secretario; (f) William Hidalgo Suarez, Presidente.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía, al que se podrán remitir los socios, en caso de ser necesario.- Guayaquil, 27 de Julio del 2.010.


ING. MARIO VERNAZA AMADOR
SECRETARIO DE LA JUNTA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This Public Document

2. has been signed by JULIE ANN FOSTER-PEYTON

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of the State of Kansas

Certified

5. at Topeka, Kansas

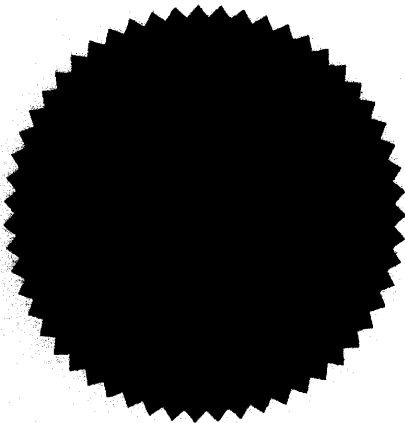
6. the 9th day of July, A.D. 2010

7. by Chris Biggs, Secretary of State

8. No. 10-03230

9. Seal/Stamp:

10. Signature



Handwritten signatures of Julie Ann Foster-Peyton and Chris Biggs, positioned on the right side of the document. The signatures are written in black ink over a horizontal line.

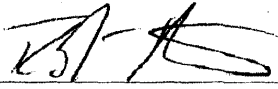
PODER

CLÁUSULA PRIMERA: Compareciente.- Comparece al otorgamiento del presente poder, la compañía ECU-SEC HOLDINGS LTD., en adelante indistintamente "ECU-SEC" o "EL MANDANTE", compañía con nacionalidad en Bermudas, debidamente representada por el señor Robert L. Steer en su calidad de Vicepresidente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedente.- La compañía ECU-SEC se encuentra interesada en adquirir ciento cuarenta (140) participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía ECUABULK CIA. LTDA., de nacionalidad Ecuatoriana, de propiedad de la compañía SECUACONTI S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: Poder.- Con los antecedentes antes expuestos, la compañía ECU-SEC, por intermedio de su representante legal, confiere el presente poder, amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a favor del señor JACINTO ALVEAR FERNANDEZ, domiciliado en la República de Ecuador, en adelante "EL MANDATARIO", para que actuando en representación de ECU-SEC, participe en todas las actuaciones relacionadas con la gestión de compra de las participaciones de la compañía ECUABULK CIA. LTDA. Para el efecto, el Mandatario queda autorizado a suscribir cuantos documentos sean necesarios y de manera especial a suscribir la correspondiente escritura pública de transferencia de las participaciones, así como a ejecutar cualquier acto y a comparecer en todo tipo de audiencias, juntas de socios y en general, a realizar lo que fuere necesario para el cumplimiento del presente poder, siempre que esté acorde con los principios legales, éticos y morales. El mandatario queda especialmente autorizado a celebrar todo tipo de contratos, a acordar el precio, a celebrar todos los actos y tomar las medidas que puedan ser necesarias o convenientes para la correcta realización de este mandato. El mandatario podrá además concurrir en representación de la mandante, a cuantas juntas generales de socios fuesen convocadas, sea cual fuese la naturaleza del orden del día y decidir a su mejor entender. El Mandatario podrá delegar en todo o parte el presente mandato.

Otorgado en la ciudad de Merriam, Kansas, Estados Unidos de Norteamérica, el 6th de Julio del dos mil diez.



Robert L. Steer, Vice President

LEGAL REVIEW 7/1

State of Kansas

County of Johnson

This instrument was acknowledged before me on this 6th day of July, 2010, by Robert L. Steer.




Julie Ann Foster-Peyton, Notary Public

APOSTILLA

CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961

- 1.- PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESTE DOCUMENTO PÚBLICO
- 2.- HA SIDO FIRMADO POR JULIE ANN FOSTER-PEYTON
- 3.- ACTUANDO EN SU CALIDAD DE NOTARIO PÚBLICO
- 4.- LLEVANDO EL SELLO DEL ESTADO DE KANSAS

CERTIFICA

- 5.- EN TOPECA, KANSAS
- 6.- AL NOVENO DÍA DE JULIO, DESPUES DE CRISTO 2010
- 7.- POR CHRIS BIGGS, SECRETARIO DE ESTADO
- 8.- No. 10-03230
- 9.- SELLO 10.- FIRMA

Hay una firma ilegible

HAY UN SELLO



1

HAY UN SELLO QUE INDICA: REVISIÓN LEGAL
HAY UNA RÚBRICA

ESTADO DE KANSAS
CONDADO DE JOHNSON

ESTE INSTRUMENTO FUE PUESTO A MI CONOCIMIENTO EN ESTE
SEXTO DÍA DE JULIO, 2010, POR ROBERT L. STEER.



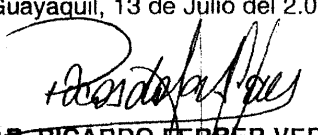
HAY UNA FIRMA ILEGIBLE
JULIE ANN FOSTER-PEYTON, NOTARIA PÚBLICA

HAY UN SELLO QUE INDICA: JULIE ANN FOSTER-PEYTON, ESTADO DE
KANSAS, NOTARIA PÚBLICA. COMISIÓN EXPIRA 01/29/2010

FINAL

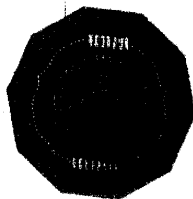
Nota del traductor. - Declaro que el documento adjunto ha sido traducido del
idioma Inglés al Español, según mi leal entender.

Guayaquil, 13 de Julio del 2.010.

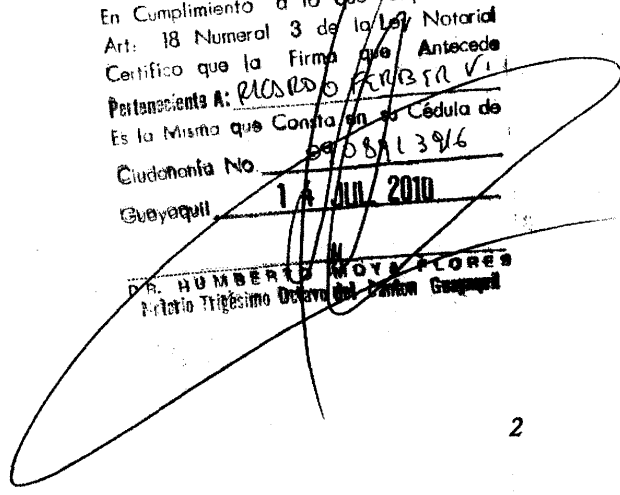

AB. RICARDO FERBER VERA

C.I. No. 09-0891391-6

TRADUCTOR



DR. HUMBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil,
En Cumplimiento a lo que dispone el
Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial
Certifico que la Firma que Antecede
Pertenece a: RICARDO FERBER VERA
Es la Misma que consta en la Cédula de
Ciudadanía No. 09-0891391-6
Guayaquil, 14 JUL 2010


DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

LIC. DIOMEDES EDGARDO CERRUD

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca_gc@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA No. 6,983 de 23 de marzo de 2010

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene Acta de la
Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **BASAL
RESOURCES INC.**, celebrada el 23 de marzo de 2010, por
la cual se otorga Poder General a favor del Sr. **JACINTO
VICENTE VELEZ ENRIQUEZ.**

MORGAN & MORGAN



Notar
PAN

de 27 octubre de 2004.

9 / 8 / 10 B/8.00

0506983090810000001328181



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES-----

(6,983)

7P

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **BASAL RESOURCES INC.**, celebrada el 23 de marzo de 2010, por la cual se otorga Poder General a favor del Sr. **JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ**.

Panamá, 23 de marzo de 2010.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente, FERNANDO JOAQUIN BOYD CARRIZO, varón, mayor de edad, abogado, soltero, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos cuarenta y cinco- novecientos noventa (8-745-990), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de **BASAL RESOURCES INC.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **BASAL RESOURCES INC.**, celebrada el veintitrés (23) de marzo de dos mil diez (2010), por la cual se otorga un Poder General a favor del Sr. **JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ**.

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, mujer, con cédula de identidad

personal número cinco- doce- mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466), y LUIS MORALES, varón, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES

-----**(6,983)**-----

(Fdo.) Fernando Boyd.----- Mayla Castellón de Bocanegra.-----Luis Morales.--

DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.----

-----**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**-----

-----**BASAL RESOURCES INC.**-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 23 de marzo de 2010, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **BASAL RESOURCES INC.**, en las oficinas principales de dicha sociedad, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.-----

Estuvieron presentes todos los Directores de la sociedad JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.-----

El Presidente de la sociedad Señor JOSE E. SILVA R., presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad DIANETH M. DE OSPINO, actuó como Secretaria.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.-----

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----

-----**SE RESUELVE:**-----

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor del Sr. **JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ**, Pasaporte No. 0900811613, Fecha de nacimiento 30.7.1940, para que pueda comprometer a la

facultades generalísimas las cuales para propósitos



Notaría
PANA

jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940
de 27 octubre de 2004.

9 / 8 / 10 B/8.00

0506983090810000001328182

Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue:

para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **BASAL RESOURCES INC.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.-----

Se prohíbe sustituir este Poder General total o parcialmente. -----

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.-----

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.-----

1. Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.-----

2. (Fdo.) José E. Silva R., Presidente -----

3. (Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria -----

4. **CERTIFICADO:**---- Yo, Dianeth M. de Ospino, Secretaria de la sociedad **BASAL**
5. **RESOURCES INC.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.-----

6. (Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria.-----

7. **-MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION**

8. ----- **BASAL RESOURCES INC.**-----

9. In the City of Panama, Republic of Panama, on March 23, 2010, a Meeting of the Board
10. of Directors of **BASAL RESOURCES INC.**, was held in the principal offices of said
11. corporation, wherein a quorum was at all time present and active.-----

12. All of the Directors of the corporation, JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO and
13. MARTA DE SAAVEDRA, were present at the Meeting, therefore notice of the meeting
14. was waived.-----

15. The President of the Corporation JOSE E. SILVA R., presided the Meeting, and the
16. Secretary of the Corporation DIANETH M. DE OSPINO, acted as Secretary.-----

17. The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a
18. General Power of Attorney to a person chosen by the Board of Directors to act on behalf
19. of the corporation with such authority as the Board may approve.-----

20. Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded, the
21. following resolutions were unanimously approved:-----

22. ----- **RESOLVED:**-----

23. That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally
24. necessary in favor of Mr. **JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ**, Passport
25. Nr. 0900811613, date of birth 30.7.1940, to act on behalf of the Corporation
26. individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to
27. limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate,
28. transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner,
29. the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to
30. accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable

Nota
PAI

9/8/10 B/8.00

0506983090810000001328183



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

1. instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from
2. accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time
3. deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or
4. abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or
5. guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent
6. the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of
7. management and situations in which the corporation has an interest, also in general
8. partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies;
9. to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements,
10. including agreements of constitution, transformation, increase of capital and
11. dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as
12. plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of
13. Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other
14. nature; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or
15. creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement
16. whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be
17. considered beneficial to the interests of the company **BASAL RESOURCES INC.**,
18. because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without
19. any limitations whatsoever, regarding the faculties mentioned above.-----

20. **It is not permitted to substitute this General Power of attorney, totally or**
21. **partially.**-----

22. It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the
23. territory of the Republic of Panama or in any other country.-----

24. It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to
25. protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.-----

26. Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.-----

27. (Sgd.) José E. Silva R.- President.-----

28. (Sgd.) Dianeth M. de Ospino - Secretary -----

29. **CERTIFICATE:**--- I, Dianeth M. de Ospino, Secretary of the corporation **BASAL**
30. **RESOURCES INC.** certify that the foregoing is a genuine copy of its original.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,
República de Panamá, a los nueve 9 días de mes de agosto del año dos mil diez
(2010).



Licdo. Jaime Choy García
Notario Público Quinto
Primer suplente

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

El presente documento públi

3. continued on next page

4 y esta revestida de latón/latón de

C. 1572.000

5 EN Panamá

7 DOI DIRECTORUL ADMINISTRATIA

8 Dado el número

9 Sello/Imbre 10 Firma



La Dirección de
Investigaciones
Criminales
de la Policía
Nacional.

[illegible]

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 090081181-3

APELLIDOS Y NOMBRES: VELAZQUEZ JACINTO
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-07-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: Casado
CÉDULA: 090081181-3



INSTRUCCION SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES: VELAZQUEZ JACINTO
APELLIDOS Y NOMBRES: VELAZQUEZ JACINTO
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-07-30
FECHA DE EMISIÓN: 2018-07-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-07-25





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, LA CEDENTE, debidamente autorizada para este efecto, declara que cede en forma irrevocable, a favor de LA CESIONARIA, la cantidad de ciento cuarenta participaciones sociales que posee en el capital social de la compañía ECUABULK CIA. LTDA., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- LA CESIONARIA declara que acepta la cesión de participaciones que se hace a su favor.- **CLÁUSULA CUARTA: GASTOS:** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta de LA CESIONARIA. **CLÁUSULA QUINTA: ANOTACIONES:** El Abogado Carlos Ricardo Ferber Vera queda autorizado a solicitar las correspondientes anotaciones al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y en el Libro de Participaciones de la Compañía.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta Escritura.- Firma, Abogado Ricardo Ferber Vera, Registro Número siete mil trescientos sesenta y cinco. Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Léida esta de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fe.-



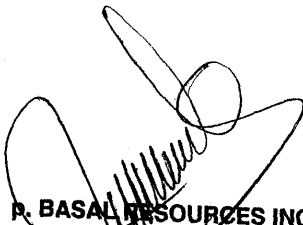
ECU-SEC HOLDINGS, LTD.

ING. JACINTO ALVEAR FERNANDEZ

APODERADO ESPECIAL

C.I. No. 090314412-9

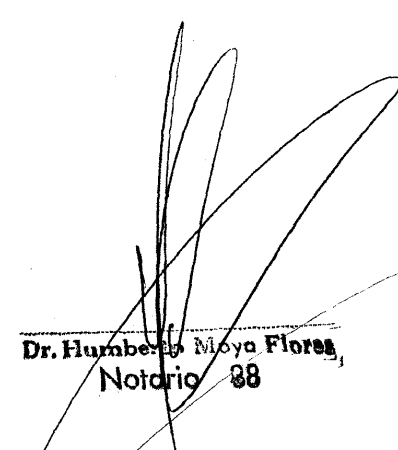
C.V. No. 115-0028


P. BASAL RESOURCES INC.
JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ

APODERADO

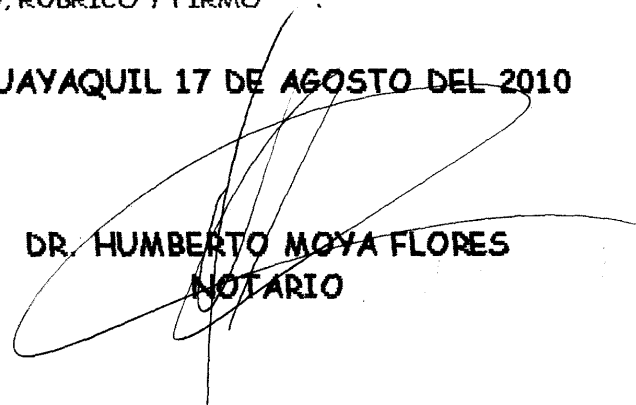
C.I. No. 0900811613

C.V. No.


Dr. Humberto Moya Flores,
Notario 88

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO

GUAYAQUIL 17 DE AGOSTO DEL 2010


DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



NUMERO DE REPERTORIO: 41.944
FECHA DE REPERTORIO: 25/Ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:07

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veinticinco de Agosto del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía ECUABULK CIA. LTDA.,, autorizada por el **Dr. Humberto Moya Flores, Notario Trigesimo Octavo**, el día 4 de Agosto del 2010, mediante la cual la compañía ECU-SEC HOLDINGS, LTD. por medio de su representante legal en calidad de apoderado especial Sr. Jacinto Alvear Fernández cede y transfiere 140 participaciones a favor de BASAL RESOURCES INC. , todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 89.340 a 89.359, Registro Mercantil número 16.219. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja 47.242 y 76.944 del Registro Mercantil del 2.010, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 41944



\$ 24.00
REVISADO POR
Ce



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
ECU-SEC HOLDINGS LTD	140	BASAL RESOURCES INC.

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA ECUABULK CIA. LTDA.
CUANTÍA: INDETERMINADA.....**



**Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil diez, ante mí, Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por una parte, la compañía **ECUADOR HOLDINGS, LTD.** una sociedad organizada y existente al amparo de las Leyes de Bermuda, debidamente representada por el señor **GONZALO CORREA CRESPO** en su calidad de Apoderado Especial de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada del poder que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante, quien es mayor de edad, Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, casado y con domicilio y residencia en la ciudad de Quito pero de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la compañía **ALIE MANAGEMENT INC.** una sociedad organizada y existente al amparo de las Leyes de la República de Panamá, debidamente representada por el señor **PABLO FRANCISCO PASTOR FALQUEZ** en su calidad de Apoderado de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada del poder que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante, quien es mayor de edad, de profesión Comerciante, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero y con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de Cesión de Participaciones, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Cesión de participaciones que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por una parte, la

compañía **ECUADOR HOLDINGS, LTD.** una sociedad organizada y existente al amparo de las Leyes de Bermuda, debidamente representada por el señor **GONZALO CORREA CRESPO** en su calidad de Apoderado Especial de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada del poder que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante, quien es mayor de edad, Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, casado y con domicilio y residencia en la ciudad de Quito pero de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; parte a la que en adelante y para los efectos de la presente escritura podrán ser llamadas por sus propios nombres o simplemente como **LA CEDENTE**; y, por otra parte, la compañía **ALIE MANAGEMENT INC.** una sociedad organizada y existente al amparo de las Leyes de la República de Panamá, debidamente representada por el señor **PABLO FRANCISCO PASTOR FALQUEZ** en su calidad de Apoderado de la misma, tal como lo demuestra con la copia certificada del poder que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante, quien es mayor de edad, de profesión Comerciante, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero y con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; parte a la que en adelante y para los efectos de la presente escritura podrá ser llamada por su propio nombre o simplemente como **LA CESIONARIA.**- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Por escritura pública extendida por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores el día quince de Diciembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día diecisiete de Mayo del dos mil diez, se constituyó la compañía **ECUABULK CIA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- b) La Junta Extraordinaria de Socios celebrada el día veintisiete de Julio del año dos mil diez, autorizó a sus socias para que puedan ceder sus participaciones sociales que poseían en la compañía **ECUABULK CIA. LTDA.** en la forma y proporciones indicadas en el acta de Junta General de Socios que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante.- **CLÁUSULA**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
ECUABULK CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, a los 27 días del mes de Julio del 2.010, siendo las nueve horas, treinta minutos, se reúne la Junta General de Socios de la compañía **ECUABULK CIA. LTDA.** en el local social de la compañía, situado en la Av. Domingo Comín 511, con la asistencia de sus dos únicas socias, esto es, la compañía **ECUADOR HOLDINGS, LTD.**, debidamente representada por el señor Gonzalo Correa Crespo en su calidad de Apoderado Especial de la misma, quien es propietaria de 260 participaciones de un valor nominal de US\$ 1,00 dólar cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el 100% de su valor; y, la compañía **ECU-SEC HOLDINGS, LTD.**, debidamente representada por el señor Jacinto Alvear Fernández en su calidad de Apoderado Especial de la misma, quien es propietaria de 140 participaciones de un valor nominal de US\$ 1,00 dólar cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el 100% de su valor.

Estando presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y de conformidad al artículo 238 de la Ley de Compañías, se realiza la siguiente junta universal para tratar sobre los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Conocer y resolver sobre las autorizaciones que se requieren para que la socia **ECUADOR HOLDINGS, LTD** pueda ceder sus 260 participaciones a la compañía **ALIE MANAGEMENT INC.**, equivalentes al 65% del capital de la compañía.- 2) Conocer y resolver sobre las autorizaciones que se requieren para que la socia **ECU-SEC HOLDINGS, LTD** pueda ceder sus 140 participaciones a la compañía **BASAL RESOURCES INC.**, equivalentes al 35% del capital de la compañía.-

Actúa como Presidente su titular el Eco. William Hidalgo Suarez, y como Secretario su titular el Ing. Mario Vernaza Amador. El Presidente dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario una vez cumplido con lo cual se pone a consideración de la sala los puntos del Orden del Día, adoptando por unanimidad la Junta las siguientes **resoluciones:** 1) Autorizar a la socia **ECUADOR HOLDINGS, LTD.** para que pueda ceder sus 260 participaciones a la compañía **ALIE MANAGEMENT INC.**, equivalentes al 65% del capital de la compañía.- 2) Autorizar a la socia **ECU-SEC HOLDINGS, LTD.** para que pueda ceder sus 140 participaciones a la compañía **BASAL RESOURCES INC.**, equivalentes al 35% del capital de la compañía.-

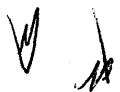
Consecuentemente la estructura societaria de la compañía quedará de la siguiente manera:

BASAL RESOURCES INC.	140
ALIE MANAGEMENT INC.	260
TOTAL	400

No habiendo otro punto que tratar y siendo las nueve horas, cincuenta y seis minutos, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta y una vez reinstalada la sesión, se procede a dar lectura de la misma, habiéndola aprobado en su totalidad, por lo que se da por terminada esta Junta siendo las diez horas, doce minutos, y para constancia de ello firman al calce los asistentes. (f) p. **ECUADOR HOLDINGS, LTD.**, Sr. Gonzalo Correa Crespo, Apoderado Especial; (f) p. **ECU-SEC HOLDINGS, LTD.**, Sr. Jacinto Alvear Fernández, Apoderado Especial; (f) Ing. Mario Vernaza Amador, Secretario; (f) William Hidalgo Suarez, Presidente.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía, al que se podrán remitir los socios, en caso de ser necesario.- Guayaquil, 27 de Julio del 2.010.


ING. MARIO VERNAZA AMADOR
SECRETARIO DE LA JUNTA



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This Public Document

2. has been signed by JULIE ANN FOSTER-PEYTON

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of the State of Kansas

Certified

5. at Topeka, Kansas

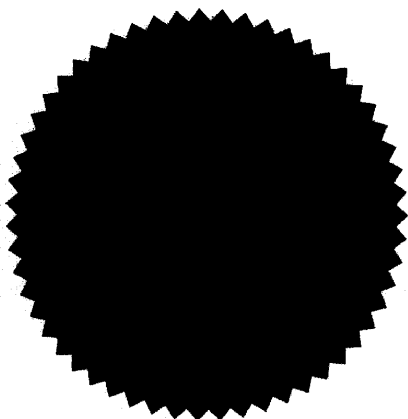
6. the 4th day of June, A.D. 2010

7. by Chris Biggs, Secretary of State

8. No. 10-02564

9. Seal/Stamp:

10. Signature



PODER

CLÁUSULA PRIMERA: Compareciente.- Comparece al otorgamiento del presente poder, la compañía ECUADOR HOLDINGS, LTD., en adelante indistintamente "EHL" o "EL MANDANTE", compañía de nacionalidad Bermuda, debidamente representada por el señor David M. Dannov en su calidad de Director.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedente. La compañía EHL es propietaria de doscientas sesenta (260) participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía ECUABULK CIA. LTDA., de nacionalidad Ecuatoriana.

CLÁUSULA SEGUNDA: Poder.- Con los antecedentes antes expuestos, la compañía EHL, por intermedio de su representante legal, confiere el presente poder, amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a favor del señor GONZALO CORREA, domiciliado en la República de Ecuador, en adelante "EL MANDATARIO", para que actuando en representación de EHL, participe en todas las actuaciones relacionadas con la gestión de transferencia de las participaciones de la compañía ECUABULK CIA. LTDA. Para el efecto, el Mandatario queda autorizado a comparecer en representación de la compañía a la correspondiente junta de socios de la compañía ECUABULK CIA. LTDA. que deberá autorizar la transferencia de participaciones, así como a suscribir cuantos documentos sean necesarios y de manera especial a suscribir la correspondiente escritura pública de transferencia de las participaciones, así como a ejecutar cualquier acto y a comparecer en todo tipo de audiencias, juntas de socios y en general, a realizar lo que fuere necesario para el cumplimiento del presente poder, siempre que esté acorde con los principios legales, éticos y morales. El mandatario queda especialmente autorizado a celebrar todo tipo de contratos, a acordar el precio, a celebrar todos los actos y tomar las medidas que puedan ser necesarias o convenientes para la correcta realización de este mandato. El Mandatario podrá delegar en todo o parte el presente mandato.

Otorgado en la ciudad de Merriam, Kansas, Estados Unidos de Norteamérica, el 1st de junio del dos mil diez.

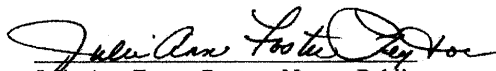


David M. Dannov

State of Kansas §
County of Johnson §

This instrument was acknowledged before me on this 3rd day of June, 2010, by David M. Dannov.




Julie Ann Foster-Peyton, Notary Public

24

APOSTILLA

CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961

- 1.- PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESTE DOCUMENTO PÚBLICO
- 2.- HA SIDO FIRMADO POR JULIE ANN FOSTER-PEYTON
- 3.- ACTUANDO EN SU CALIDAD DE NOTARIO PÚBLICO KANSAS

CERTIFICA

- 5.- EN TOPECA, KANSAS
- 6.- EL 4to. DÍA DEL JUNIO, DESPUES DE CRISTO 2010
- 7.- POR CHRIS BIGGS, SECRETARIO DE ESTADO
- 8.- No. 10-02564
- 9.- SELLO 10.- FIRMA

Hay una firma ilegible

HAY UN SELLO

ESTADO DE KANSAS
CONDADO DE JOHNSON

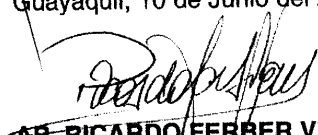
ESTE INSTRUMENTO FUE PUESTO A MI CONOCIMIENTO EN ESTE
TERCER DÍA DE JUNIO, 2010, POR DAVID M. DANNOV.

HAY UNA FIRMA ILEGIBLE
JULIE ANN FOSTER-PEYTON, NOTARIA PÚBLICA

FINAL



Nota del traductor.- Declaro que el documento adjunto ha sido traducido del
idioma Inglés al Español, según mi leal entender.
Guayaquil, 10 de Junio del 2010.


AB. RICARDO FERBER VERA

C.I. No. 09-0891391-6

TRADUCTOR

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil,
En Cumplimiento a lo que dispone el
Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial
Certifico que la Firma que
Pertenece a: R. Ricardo Ferber V.
Es la Misma que Consta en su C.I.
Ciudadanía No. 0908913916
Guayaquil 10 JUN 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

LIC. DIOMEDES EDGARDO CERRUD

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca_gc@cwpanama.net

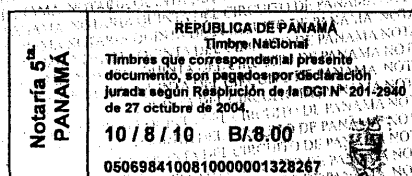
COPIA

ESCRITURA No. 6,984 de 23 de marzo de 2010

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **ALIE MANAGEMENT INC.**, celebrada el 23 de marzo de 2010, por la cual se otorga Poder General a favor del **Sr. PABLO FRANCISCO PASTOR FALQUEZ**.

JOSÉ SILVA
MORGAN & MORGAN
CÉDULA 8-225-1020



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

1. **ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO-----**
2. ----- (6,984) -----ph--
3. Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta
4. Directiva de la sociedad **ALIE MANAGEMENT INC.**, celebrada el 23 de marzo de 2010,
5. por la cual se otorga Poder General a favor del Sr. **PABLO FRANCISCO PASTOR**
6. **FALQUEZ.**-----
7. ----- Panamá, 23 de marzo de 2010.-----
8. =====
9. En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
10. mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010),
11. ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del
12. Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y
13. uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente, **FERNANDO JOAQUIN**
14. **BOYD CARRIZO**, varón, mayor de edad, abogado, soltero, panameño, vecino de esta
15. ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos cuarenta y cinco-
16. novecientos noventa (8-745-990), persona a quien conozco y que actuando en nombre
17. de la firma forense **MORGAN Y MORGAN**, con domicilio en Calle cincuenta y tres E
18. (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de
19. Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la
20. Junta Directiva de **ALIE MANAGEMENT INC.**, me presentó para su protocolización y en
21. efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **ALIE**
22. **MANAGEMENT INC.**, celebrada el veintitrés (23) de marzo de dos mil diez (2010), por la
23. cual se otorga un Poder General a favor del Sr. **PABLO FRANCISCO PASTOR**
24. **FALQUEZ.**-----
25. Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se
26. transcribe en la copia de esta Escritura.-----
27. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los
28. interesados.-----

personal número cinco- doce- mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466), y LUIS MORALES, varón, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO -----(6,984)-----

(Fdo.) Fernando Boyd.----- Mayla Castrellón de Bocanegra.-----Luis Morales.--

DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.----

-----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD-----

----- ALIE MANAGEMENT INC.-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 23 de marzo de 2010, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **ALIE MANAGEMENT INC.**, en las oficinas principales de dicha sociedad, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.-----

Estuvieron presentes todos los Directores de la sociedad JOSE E. SILVA, DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.-----

El Presidente de la sociedad Señor JOSE E. SILVA, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad DIANETH M. DE OSPINO, actuó como Secretaria.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.-----

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----

-----SE RESUELVE:-----

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor del Sr. **PABLO FRANCISCO PASTOR FALQUEZ**, Pasaporte No. 0904447232, Fecha de nacimiento 11.11.1948, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

1. meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue:
2. para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en
3. prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles,
4. corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar,
5. transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor;
6. para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las
7. cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de
8. sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el
9. extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante
10. o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la
11. sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones
12. y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para
13. comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte
14. en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de
15. constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para
16. que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o
17. demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante
18. cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas
19. judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos
20. en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en
21. que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier
22. otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato
23. que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **ALIE MANAGEMENT**
24. **INC.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de
25. ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.-----
26. **Se prohíbe sustituir este Poder General total o parcialmente.** -----
27. Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la
28. República de Panamá o en el extranjero.-----
29. Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que
30. protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.-----

1 Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.-----

2 (Fdo. José E. Silva, Presidente -----

3 (Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria -----

4 **CERTIFICADO:**--- Yo, Dianeth M. de Ospino, Secretaria de la sociedad **ALIE**
5 **MANAGEMENT INC.**, certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.-----

6 (Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria.-----

7 **-MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION**

8 ----- **ALIE MANAGEMENT INC.**-----

9 In the City of Panama, Republic of Panama, on March 23, 2010, a Meeting of the Board
10 of Directors of **ALIE MANAGEMENT INC.**, was held in the principal offices of said
11 corporation, wherein a quorum was at all time present and active.-----

12 All of the Directors of the corporation, JOSE E. SILVA, DIANETH M. DE OSPINO and
13 MARTA DE SAAVEDRA, were present at the Meeting, therefore notice of the meeting
14 was waived.----- The President of the Corporation JOSE E. SILVA, presided the Meeting,
15 and the Secretary of the Corporation DIANETH M. DE OSPINO, acted as Secretary.-----

16 The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a
17 General Power of Attorney to a person chosen by the Board of Directors to act on behalf
18 of the corporation with such authority as the Board may approve.-----

19 Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded, the
20 following resolutions were unanimously approved:-----

21 ----- **RESOLVED:**-----

22 That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally
23 necessary in favor of Mr. **PABLO FRANCISCO PASTOR FALQUEZ**, Passport
24 Nr. 0904447232, date of birth 11.11.1948, to act on behalf of the Corporation
25 individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to
26 limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate,
27 transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner,
28 the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to
29 accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable
30 instruments in its name; to open and to close any kind of bank account: to draw from



Notar
PAN

de 27 octubre de 2004.

10 / 8 / 10 B/8.00

0506984100810000001328269

Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

1. accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time
2. deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or
3. abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or
4. guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent
5. the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of
6. management and situations in which the corporation has an interest, also in general
7. partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies;
8. to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements,
9. including agreements of constitution, transformation, increase of capital and
10. dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as
11. plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of
12. Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other
13. nature; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or
14. creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement
15. whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be
16. considered beneficial to the interests of the company **ALIE MANAGEMENT INC.**,
17. because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without
18. any limitations whatsoever, regarding the faculties mentioned above.-----

19. **It is not permitted to substitute this General Power of attorney, totally or**
20. **partially.**-----

21. - It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the
22. territory of the Republic of Panama or in any other country.-----

23. It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to
24. protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.-----

25. Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.-----

26. (Sgd.) José E. Silva- President.-----

27. (Sgd.) Dianeth M. de Ospino - Secretary -----

28. **CERTIFICATE:**---- I, Dianeth M. de Ospino, Secretary of the corporation **ALIE**
29. **MANAGEMENT INC.** certify that the foregoing is a genuine copy of its original.-----

30. (Sgd.) Dianeth M. de Ospino, Secretary.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá,
República de Panamá, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).



Licdo. Jaime Choy García
Notario Público Quinto
Primer suplente

APOSTILLE

En la ciudad de la haya el 5 octubre 1991

1 País PANAMÁ

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime Choy García

3 quien actúa en calidad de Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de Jaime Choy García

CERTIFICADO

5 En Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

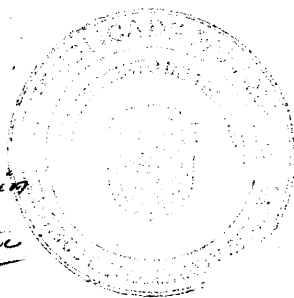
9 Sello/timbre

10 Firma

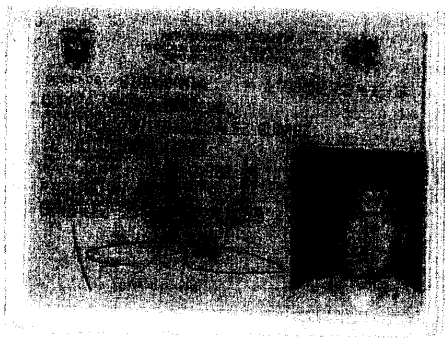
Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

60,308
W. J. A. G.

JCG



Handwritten mark resembling a stylized 'e' or a loop.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
170527341-3 115 - 0049
CORREA CRESPO GOMEZALO

PICHINCHA QUITO
BENALCABAZ

SANCION Multa: 4 Costo de Impresion: 12
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00

1376937 20/01/2010 9:14:40



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, LA CEDENTE, debidamente autorizada para este efecto, declara que cede en forma irrevocable, a favor de LA CESIONARIA, la cantidad de doscientas sesenta participaciones sociales que posee en el capital social de la compañía ECUABULK CIA. LTDA., las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- LA CESIONARIA declara que acepta la cesión de participaciones que se hace a su favor.- **CLÁUSULA CUARTA: GASTOS:** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta de LA CESIONARIA. **CLÁUSULA QUINTA: ANOTACIONES:** El Abogado Carlos Ricardo Ferber Vera queda autorizado a solicitar las correspondientes anotaciones al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y en el Libro de Participaciones de la Compañía.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta Escritura.- Firma, Abogado Ricardo Ferber Vera, Registro Número siete mil trescientos sesenta y cinco. Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fe.-

p. ECUADOR HOLDINGS, LTD.

ECO. GONZALO CORREA CRESPO

APODERADO ESPECIAL

C.I. No. 170527341-3

C.V. No. 1376957

Pablo Pastor Falquez

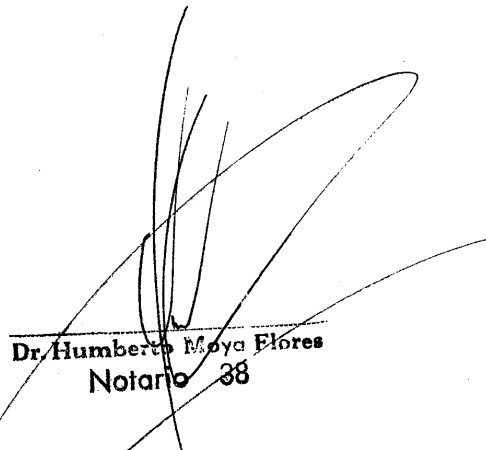
p. ALIE MANAGEMENT INC.

PABLO FRANCISCO PASTOR FALQUEZ

APODERADO

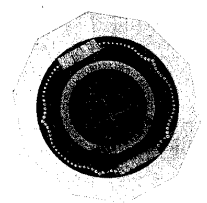
C.I. No. 090444723-2

C.V. No. 164-0509


Dr. Humberto Moya Flores
Notario 38

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO

GUAYAQUIL 17 DE AGOSTO DEL 2010


DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



NUMERO DE REPERTORIO: 41.923
FECHA DE REPERTORIO: 25/ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veinticinco de Agosto del dos mil diez, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **ECUABULK CIA. LTDA.**, autorizada por el **Dr. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil**, el día 04 de Agosto del 2010, mediante la cual la Compañía **ECUADOR HOLDINGS, LTD.**, representada por su Apoderado Especial Sr. Gonzalo Correa Crespo cede 260 participaciones sociales a favor de **ALIE MANAGEMENT INC.**, todas las participaciones tienen un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 89.275 a 89.294, Registro Mercantil número 16.209.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 47.243 y 76.721 del Registro Mercantil de 2010, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 41923



S

REVISADO POR

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ECUADOR HOLDINGS, LTD.	260	ALIE MANAGEMENT INC.